Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre solicitud de fecha para diligencia de inventarios y avalúos; y sustitución de poder.

BREVES CONSIDERACIONES

Se observa que el abogado OSCAR LUIS URBIÑA NAVAS, solicita fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo, a la fecha ninguno de los interesados ha cumplido lo requerido por el despacho en auto adiado once (11) de julio de 2022, por lo cual no se accederá a lo solicitado hasta que se verifique el cumplimiento, es decir, aporten el respectivo paz y salvo expedido por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas (DIAN).

Por otro lado, teniendo en cuenta que el abogado memorialista, OSCAR LUIS URBIÑA NAVAS, sustituye el poder a la abogada ESPERANZA HERENIA NAVAS DIAZ, se aceptará dicha sustitución, por ser procedente, de conformidad con el inciso 6 del artículo 75 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a los interesados para que, aporten el respectivo paz y salvo expedido por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas (DIAN) previo a fijar fecha de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución del poder que hace el abogado OSCAR LUIS URBIÑA NAVAS, a la abogada ESPERANZA HERENIA NAVAS DIAZ. En consecuencia, téngase a la togada como apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ (E)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Relevar al partidor designada en este asunto.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, se observa que, en el asunto el partidor designado pese al requerimiento realizado conforme a lo ordenado en auto precedente, no compareció a tomar procesión del cargo y no presentó el trabajo de partición, razón por la que seprocederá a su relevo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del CGP.

Conforme lo anterior, se designará nuevo partidor de la lista de auxiliares de justicia vigente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Relevar del cargo de partidor al señor Luis Gabriel Marchena Otero, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Se designa de la lista de auxiliares de la justicia vigente a ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS, JAIME CELSO RAMÍREZ ROJAS, y YADIRA SOTELO DELGADILLO. Comuníquese la designación a estos y téngase como partidor al primero de ellos que manifieste su aceptación conforme el inciso dos numeral 1° del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ (E)